

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**IDENTIFICACIÓN NIT:** 900.139.110-5

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

**DIRECCIÓN:** AVENIDA EL DORADO # 69 – 76 – TORRE 3 – OFICINA 501

**TELÉFONO:** (60) (1) 2415400

**SUCURSALES:** SI ( ) NO (X)

**NOMBRE DE LA ARL:** SEGUROS BOLIVAR

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA

**CLASE DE RIESGO:** I – V

**CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 5711001 según Decreto 768 de 2022 (Ministerio de Trabajo)  
7110 según Resolución 0139 de 2012 (DIAN)

Prescribe el siguiente reglamento contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1. – MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 221, 282, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1496 de 2018, Resolución 312 de 2019, Resolución 2404 de 2019, Resolución 4272 de 2021 y demás normas que con tal fin se establezcan y sean aplicables, de acuerdo a lo establecido en la identificación y control de requisitos legales que se encuentran descritos en la **D-HSE-25 Matriz de requisitos legales.**

**ARTÍCULO 2. – MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.

Leer más 

**ARTÍCULO 3. – MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes para abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplando entre otros los siguientes aspectos:

1. Definición de políticas organizacionales.
2. Organización del Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo (incluye asignación de responsabilidades, recursos, cumplimiento de los requisitos legales, rendición de cuentas, plan de trabajo, participación de los trabajadores, promoción y prevención de riesgos, responsabilidades de los trabajadores, capacitación, comunicación).
3. Planificación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Aplicación del sistema en el cual se incluye:

Programa de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Programa de higiene y seguridad industrial, dirigido a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad laboral o accidente de trabajo.

5. Auditoria y revisión por la Gerencia General.
6. Mejoramiento.

**ARTÍCULO 4. –** Cada centro de trabajo tiene identificados y controlados los riesgos que se registran y actualizan en la **D-HSE-24 Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos**. Los riesgos existentes en la organización están constituidos especialmente por:

### **FÍSICO**

- Exposición a altas o bajas temperaturas.
- Ruido.
- Radiaciones (ionizantes y no ionizantes).
- Vibración.
- Iluminación.
- Exposición a superficies calientes.

### **BIOMECÁNICO**

- Posturas sedentes o inadecuadas.
- Movimientos repetitivos.
- Ubicación inadecuada del puesto de trabajo.
- Levantamiento de cargas.

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD: MECÁNICO**

- Choques o volcamiento de vehículos, lanchas
- Atrapado por o entre, golpeado por o contra.
- Manipulación con elementos corto punzantes.
- Manipulación de elementos de oficina.
- Condiciones subestándares de equipos y herramientas.

### **BIOLÓGICO**

- Contacto con líquidos corporales contaminados.
- Inhalación de microorganismos patógenos (virus, hongos y bacterias).
- Contacto con animales y vectores (mamíferos, reptiles, anfibios, insectos).

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD: ELÉCTRICO**

- Puestas a tierra
- Instalaciones en mal estado
- Instalaciones recargadas
- Contacto con electricidad
- Incendio, explosión.

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD: ALTURA-ESPACIOS CONFINADOS**

- Trabajos a alturas iguales o mayores a 2.00 m
- Trabajos en excavaciones iguales o mayores a 1.20 m
- Espacios confinados

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD: LOCATIVO**

- Caídas al mismo nivel
- Caídas de materiales y objetos de niveles superiores
- Colapso estructural
- Estado de pisos, techos, muros
- Falta de orden y limpieza

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD: PÚBLICO**

- Delincuencia.
- Terrorismo, secuestro y asonadas.
- Robos, atracos, asaltos

### **QUÍMICO**

- Material particulado.
- Inhalación de gases y vapores ácidos y gases de combustión.
- Manipulación de sustancias químicas.
- Incendio, explosión

### **PSICOSOCIAL**

- Trabajo bajo presión
- Monotonía y rutina de la tarea
- Organización del trabajo
- Relaciones humanas
- Exceso de responsabilidad

### **FENÓMENOS NATURALES**

- Inundaciones.
- Terremotos.
- Tormentas eléctricas.
- Precipitaciones.
- Deslizamientos.
- Tsunamis

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD: MEDIOS DE TRANSPORTE**

- Accidentes de tránsito.
- Peatones imprudentes.
- Hundimiento, volcamiento en lanchas

**PARÁGRAFO.** - A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en Accidente de Trabajo o en Enfermedad Laboral, **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores.

**ARTÍCULO 5. – MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 6. – MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7. –** El presente Reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, firmado por el Gerente General, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8. –** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del Gerente General y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dictan disposiciones gubernamentales que modifique las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

**MIGUEL ÁNGEL BOTERO G.**

Gerente General

Fecha de actualización: 1 de agosto de 2023

**(original firmado por la Gerencia)**